# DECÁLOGO

## de Protección de Datos Personales del Estudiantado para el Personal Docente y Administrativo

inaip yucatán

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

SEGEY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**1** **Se deberá proteger la privacidad del estudiantado.**

El personal docente y administrativo debe mantener la confidencialidad de los datos personales del estudiantado en todo momento, tanto dentro como fuera de la institución educativa. Ninguna información debe compartirse con personas no autorizadas.

**2** **Para el tratamiento de los datos personales, se deberá contar con un aviso de privacidad, en el que se informe para qué se utilizarán los datos personales.**

Los datos personales solo deben ser recopilados con el consentimiento explícito de los estudiantes o de sus tutores legales, en el caso de menores de edad, para fines específicos y legítimos relacionados con la educación y la administración escolar.

**3** **Los datos personales que se recaben, únicamente se podrán utilizar para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad.**

Los datos personales deben utilizarse únicamente para los fines para los que fueron recopilados. Cualquier uso diferente debe ser previamente autorizado por los titulares de los datos o sus representantes legales.

**4** **Los datos personales serán de uso restringido y controlado.**

Solo el personal autorizado debe tener acceso a los datos personales del estudiantado. El acceso debe estar restringido y ser controlado mediante contraseñas y otras medidas de seguridad adecuadas.

**5** **Se deberá brindar condiciones de seguridad, a fin de proteger los datos personales.**

Los datos personales deben almacenarse y gestionarse de forma segura, tanto en formatos digitales como físicos. Se deben implementar medidas de seguridad como cifrado, copias de seguridad, sistemas de control de acceso y almacenamiento en lugares seguros.

**6** **Los datos personales deben eliminarse cuando ya no se requieren para la finalidad para la cual se obtuvieron, y su eliminación debe ser segura, de forma que se evite un uso indebido de los mismos.**

Los documentos, que contienen los datos personales, deben ser eliminados de manera segura una vez que dejen de ser necesarios para los fines educativos o administrativos, según los instrumentos de control archivísticos vigentes. La destrucción de los documentos debe realizarse de manera que no puedan ser recuperados.

**7** **Se garantizarán los derechos ARCOP**

Las y los estudiantes, o sus representantes legales, tienen el derecho a conocer qué datos personales se están recopilando, cómo se están utilizando y quién tiene acceso a ellos. También tienen el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, si así lo consideran necesario; o bien bajo las condiciones necesarias, podrán solicitar la portabilidad de éstos.

**8** **Toda persona que con motivo de sus funciones trate datos personales, deberá recibir capacitación continua.**

El personal docente y administrativo debe recibir formación periódica sobre protección de datos personales y privacidad. La capacitación debe incluir el conocimiento de las normativas legales vigentes sobre la protección de datos.

**9** **Se deberá actuar con responsabilidad, en el uso de plataformas digitales.**

Los docentes y el personal administrativo deben ser cuidadosos al utilizar plataformas digitales o herramientas en línea. Deben asegurarse de que estas plataformas cumplan con las normativas de protección de datos y que la información del estudiantado esté adecuadamente protegida.

**10** **Se avisará a las autoridades competentes, sobre violaciones a la protección de los datos personales.**

Si se detecta una posible violación de la privacidad o seguridad de los datos personales, el personal debe informarlo de inmediato a las autoridades correspondientes, como la dirección de la institución educativa. Esto permitirá tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos y proteger a los afectados.




Este decálogo tiene como objetivo guiar a todas las personas servidoras públicas de una institución educativa en el manejo adecuado y responsable de los datos personales de los estudiantes, asegurando su protección y cumplimiento de las normativas de privacidad. En caso de que una persona incumpla con sus obligaciones, se vulnerará el derecho humano a la protección de datos personales, que puede dar lugar a la imposición de medidas de apremio y sanciones.


Av. Colón No. 185 x 10 y 12 Col. García Ginerés. C.P. 97070. Mérida, Yucatán, México.
Tel.: (999) 925.86.31. Lada sin costo
/inaipyucatan.org @inaip @inaipyucatán Inaip Yucatán
**www.inaipyucatan.org.mx**